

Regla 2.8.5.4.

Procedimiento en caso de pago de impuestos por modificación de obligaciones

Para los efectos del artículo 31 del CFF, cuando los contribuyentes modifiquen datos manifestados en alguna declaración presentada relacionados con la "Determinación de Impuesto" o "Determinación de Pago", estarán a lo siguiente:

- I.** Ingresarán al "Servicio de Declaraciones" del Portal del SAT. Para tal efecto, el contribuyente deberá autenticarse con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II.** Seleccionarán el mismo periodo a declarar que el señalado en la declaración que se vaya a modificar, debiendo elegir declaración complementaria y la opción "Modificación de Obligaciones".

El programa automáticamente mostrará los datos capturados en la declaración que se modifica.

- III.** Se capturarán los datos que se desean modificar.
- IV.** Concluida la captura, se enviará la declaración a través del Portal del SAT. El citado órgano desconcentrado enviará a los contribuyentes por la misma vía, el acuse de recibo electrónico de la información recibida, el cual contendrá, en su caso, el importe total a pagar, la nueva línea de captura correspondiente y la fecha de vigencia de ésta.
- V.** Se efectuará el pago del importe total a pagar de conformidad con la regla 2.8.5.1., fracción VI o el párrafo segundo de la misma regla.

CFF 31, RMF 2020 2.8.5.1.